



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°064 - 2013/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 03 DIC 2013

VISTOS; El Oficio Circular N°041-2013/EF/38.01 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N°28625, y el informe N°329-2013/GRP-DRTE-OTA de fecha 22.11.2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante la Ley N°29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, fue aprobado por referéndum nacional del 03.10.2010 y fue publicada el 08.10.2010. El reglamento de la Ley fue aprobado por el Decreto Supremo N°006-2012-EF;

Segundo: Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N°29625, aprobado por Decreto Supremo N°006-2012-EF establece: "La obligación de las instituciones públicas o privada que desarrollaron actividades en el periodo de aportaciones al FONAVI, tienen como obligación procesar la información de sus aportes al FONAVI requerida por la Comisión según el Formulario N°02 anexo a este Reglamento, identificándose a cada trabajador aportante. Esta información será recargada en el SIFONAVI, sistema informático de la Comisión en un plazo máximo de un año, asumiendo el empleador la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada".

Tercero: Que, mediante el Oficio Circular N°041-2013/EF/38.01, la Unidad Ejecutora N°009-Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N°29625, requiere a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura acredite a un representante ante la Secretaría antes mencionada a fin de realizar las coordinaciones necesarias para el envío de la información, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado reglamento.

Cuarto: Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado reglamento dispone: Todos los Pliegos deberán acreditar ante la Secretaría Técnica de la Comisión un representante, cuya designación deberá ser formalizada mediante Resolución suscrita por el Titular del Pliego. Este funcionario será el responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

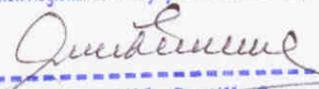
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 064 - 2013/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 03 DIC 2013

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°0051-2011/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR;

SE RESUELVE: Designar a la Lic. Margarita Calderón Villalta, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura como representante ante la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad hoc por la Ley. **HAGASE SABER.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL